ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

Resolución 99-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 14/12/2017

VISTO la Actuación SIGEA N° 12236-2-2017 del registro de la ADMINISTRACION FEDERAL de INGRESOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la citada actuación la Dirección de Límites y Fronteras del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto plantea mediante NO -2017-31829008-APN-DLYF#MRE, de fecha 7 de diciembre de 2017, la necesidad de habilitar ocasionalmente el Paso Fronterizo “Escombrera Cerro Amarillo”.

Que el mismo se encuentra ubicado en la Provincia de SAN JUAN delimitado por las coordenadas geográficas especificadas en las notas reversales suscriptas entre el Gobierno de la REPUBLICA ARGENTINA y el Gobierno de la REPUBLICA DE CHILE con fecha 7 de diciembre del corriente año.

Que el pedido se realiza con el objeto de que la empresa Minera “Los Pelambres” efectivice el retiro y remoción de la escombrera formada con los residuos mineros que se ubican en territorio argentino, a fin de trasladarlos al territorio chileno.

Que el requerimiento formulado tiene su fundamento en la orden judicial recaída en el expediente N°6003/2005 caratulado “NN-S/Infracción Ley 24.051 (Art. 55), Usurpación (art. 181. Inc 1) y Usurpación de Aguas (182 inc.1 del C.P).” en la que se especifica que las tareas antes mencionadas, deberán efectivizarse en el plazo de cinco (5) años a contar desde el 15 de diciembre del corriente año, el que podrá ser prorrogado acorde a lo señalado en el Artículo 1° del citado fallo.

Que en función a lo expuesto corresponde habilitar en forma ocasional el mismo, a fin de que se de cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Federal de SAN JUAN N° 2, Secretaría Penal N° 5 en la causa antes mencionada.

Que Gendarmería Nacional Argentina presto oportunamente su conformidad a la delegación del control en dicho paso fronterizo, el que será ejercido por el Escuadrón 26 “BARREAL”.

Que ha tomado intervención la Subdirección General Técnico Legal Aduanera y la Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior.

Que la presente se dicta de acuerdo a la normativa vigente “Acuerdo entre el Gobierno de la REPUBLICA ARGENTINA y el Gobierno de la REPUBLICA DE CHILE sobre Coordinación de Apertura y Cierre de Pasos Fronterizos” suscripto el 26 de abril de 1996 y a sus Acuerdos Complementarios del 8 de agosto de 1997 y del 29 de octubre de 2002 y en ejercicio delas facultades conferidas por el artículo 9 apartado 2, inciso n) del Decreto 618/97 de fecha 10 de julio de 1997.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Habilítese el Paso Fronterizo “Escombrera Cerro Amarillo” ubicado en la provincia de SAN JUAN, delimitado por las coordenadas geográficas especificadas en las notas reversales suscriptas entre el Gobierno de la REPUBLICA ARGENTINA y el gobierno de la REPUBLICA DE CHILE con fecha 7 de diciembre del corriente año, en forma ocasional, por el término de cinco (5) años contados a partir del 15 de diciembre de 2017, de conformidad a los fundamentos enunciados en los considerandos , a fin de dar cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Federal de SAN JUAN N° 2 en la causa “NN- S/Infracción Ley 24.051 (Art. 55), Usurpación (art. 181. Inc 1) y Usurpación de Aguas (182 inc.1 del C.P).”

ARTÍCULO 2°.- Deléguese la atención del Paso Fronterizo en Gendarmería Nacional Argentina, facultando al Jefe del Escuadrón 26 “BARREAL” a efectuar los controles conforme las pautas fijadas en las cartas reversales mencionadas en el Artículo 1°.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese. Publíquese en el Boletín de la Dirección General de Aduanas y dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación. Tomen conocimiento la Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior y la Dirección de Asuntos Internacionales, debiendo esta última efectuar las comunicaciones pertinentes, a la Secretaría de Fronteras del Ministerio de Seguridad de la República Argentina y a Gendarmería Nacional Argentina. Pase a la División Aduana de SAN JUAN para su conocimiento y comunicación al Juzgado Federal de SAN JUAN N° 2. — Diego Jorge Davila.

e. 19/12/2017 N° 98361/17 v. 19/12/2017

Fecha de publicación 19/12/2017